

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 5.

Cuaderno No. 65

Año 1670.

No. de hojas útiles 19.

Autos seguidos por don Nuño Ordoñez del Aguila
contra los herederos de D. Gregorio Hurtado sobre
la devolución o pago del importe de 15 fardos de
"ropa de la tierra"=

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1
CAJ 40
DOC 134
f 20

Seienta y aas decagatos a ciento reales par
montan ciento y cinquenta pesos ocho baras
de prga a seri reales montan ses pesos que todo
juntos montan ochocientos y cinquenta y cinco
Pesos Como Contra de la memoria que au mismo
paxento Con dicha solemnidad

Nm Lido y suplico qualbiendo por presentados los
dichos recaudos mande qu'en fuerza de ellos
de la dicha clauula de testamento como de p
che mandamiento Contra los bienes de exco
ros del dicho Gregorio Huerta de los dichos
ochocientos y cinquenta y cinco pesos Decima
y costas los quales pido Con juratoria y juras
de Dios y a esta + mejor de los dichos y por pagar

D. Nuno de Melon

Y aya nuevo acceso de mando a
nos los alcaides de los Revenos de la
y negro de uirtud sin pen de uirtud de la ma
e de uirtud de la uirtud de la ma
conacera

Alm
Ludras de la ma
quedra

En la ciudad de...
seme...
pueda...
cualquier...
de la...
de la...

En la ciudad de...
seme...
pueda...
cualquier...
de la...
de la...



Seis reales

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y
SEIS

PARA LOS AÑOS DE 1668. y 1669.

En nombre de Dios todo lo
firmen sea no por lo
ato de los que Vieren la pres. Como
Gregoria Eustacio de Montedoca Eixo
legitimo dehnrbual ximenez de monte doca de
na Ruiz Eustacio difunto natural de la villa de ayala
del Rio reinos de España en la pnia de Andalucía jurto de la
Ciudad de Sevilla. Estando en sermo de la en fermedad
q Dios nro señor asido Semido de darne en el cuerpo Ten
bueno Ten mienten juicio y natural Entendimiento Cre
Vendo como Cero en el mberio de la santissima trinidad
Padre Hijo de espíritu Santo, prosperis glintar qumolo
Dios Verdadero. Con Vocando Eauxilio de la
soberana Virgen Maria tra venora omabogada
para que interceda por mi Con suplicio de lo pe don
mi pecado temerario de ^{corpana pura loto dyp or} temerario de parfer. Cuente
Doyo Eazo mitebom en la forma y manera siguiente
I tien declaro que quinze farados de topa de la
tierra que tengo en mi apoyento pertenecen al M de
Campo Don Duno ordonez de laquila quien me lo
Remito para que se lo ben de se por suquenta. Asimil
mo le pertenecen los generos que se contiene
en la cuenta de mi libro de do faradito que egi
niaron En la ocasion que Vinieron los dho
quince farados de topa de la tierra o mand
se entregue lo que

Yo bendido se le pague de mis bienes
Para cumplir y pagar este mitefamento
Manda deeg ad. En el contenido
de do Inombrado por mi. A la casa de este mitefamento
Carior a P. de Aguero Villaga de Domingo
Dante, a los quales cada uno en solido de poder
facultad qual se requiere de parique en tren en mitefamento
bienes y los bendan y rematen en la moneda publica
oficera della de un pcedido cumplir y pague este mitefamento
y lo en el con do Inombrado y tenedor de bienes
al dicho don de parique comot al vaca en
tren cada en sup de por que a ser mis voluntad
Cumplido y pagado de mitefamento mande
Hegado. En el con serido. En el remaniente
quede mis bienes que daren deudas de recho. La
cione de do nombro Enstituido por mi y mi
berrales de redens aladha Damiana Hurtado mi
Esa y de la dicha Anomoria del ber mi primera
Muger de la dicha Antonia Josefa de la
onna Gregorio Hurtado mis Esos legitimos de la
dicha de Juana Gallegos mi mug legitima
para que corayan y ordenen con la bendicion
de do. La mia En la parte que aca de do
testocare segun lo declarado en este mitefamento
Queda el con que entre En el segundo Matrim
sin que sea perjudicado ning en el de recho
de do. Testocare por que a ser mis volunt
debo co y a nullo de do y por

Ninguno o ningunos o los quales quier
Testamentos cobdizidos o podades para
Hazer los que antes de este ayafecho o por
godo por escrito o de palabra y otras
firmas disposiciones para que no balgan
en furcio ni fueradel saluacete que al
presente otorgo. Que quier o sea por
nuestro testamento. Ultima y postrema
Voluntad o por lo que nara y muera de
derecho. Su garaya. Nuevo Testimonio
Otorgue el presente que es fecho en la sen
to. Desan antonio de los rios endiez y
sietedias del mes de junio de mil y seis
seisenta y quatro años ante el capitan
Dalo gutierrez guerrero Teniente general
de corregidor y justicia mayor de esta
provincia del otorgante quyo el dicho te
niente general de oficio y cargo conoço
y que alo que parecia estava en suiente
oficio. Lo firmo de su nombre siendo
llamados y rogados por testigos el capitan
Don andres de la barrena el licenciado
Manuel dias permienta el padre fra
Antonio fustiniانو del horden de nra
senora de las mercedes. O pobal de can
gari. Q martin perez de ucrada quelo
fi maxon con mijo el dicho teniente ge
neral por no hauer escrivido.

Lo firmo = Ierago: Lordhos = El Maestro
Decampo Don Joseph Hordonez = Gonzalo
gubiernez guerrero = gregorio Ortado de
Montes doca = Martin peres de estrada
Don andres de la barrera y questa Nayan
Donro sustiniano = Licenciado Manuel
diaz pimental = Apotal de canzaxes =

Codicielo

En el A suento de san antonio de los rios
entre Docho dias del mes de junio de mill
y seis cientos y sesenta y quatro años ante
mi El Capitan gonzalo gubiernez guerrero
teniente general de corregidor y Justicia
mayor de esta provincia por su magestad
y lo testigo y sus ocurrentes, El capitan Gre
gorio Ortado de montes doca a quien se le
fice conorso estando en las talaras de sumo
rada en fiamos en la cama en su ventero ju
cio a lo que parecia, Dixo que por quanto
En el tiene lecho y otorgado su testamento
Ayer hizo un codicillo despues y por que
lo ha de nuevo tiene y se lo pidiere
carga de su conciencia que declarará por obra
de codicillo y le ha en la manera que =

Clausula Y en por quanto En el dicho testamento
Nombró por mal bazea y tinor de lo vnes
a Domingo diarte el qual a entendido se
usa por lo qual en vulgar nombrase
en persona de satisfacion

Le da el mismo Poder y facultad puerne
dada al dho Domingo Duarte para que entre en
sus Puntos y los venda en almoneda pública
ofuradella y desuprocido Cumpla y pague
el dho testamento y codicilos como si de
suprincipio fueran nombrado en la clausula
del dho testamento por que asis suboluntad

En nombra Portador y curador de ana Josefa
gregorio y antonia sus hijos del segundo ma
trimonio de la dha Dña Juana Gallegos su
muger apcrio de murga Cecino de la ciudad
de los Reyes donde estan los dhos sus hijos y dha
sumuger al qual se leua de fianzas por
sacarle facion puerne desuprocido y en su
voluntad que echo el Computo de la parte
de hacienda que puede tocar a los dhos sus qua
tro hijos por razon de lo que le entreguen al su
yo dho para que los administre y alimen
te a los dhos sus hijos y pide y replica a los
Jueces y Justicias de sumagstad ante el
representare esta clausula se diernan el
dho cargo de bal tutor y curador de los dhos sus
hijos y nel gravamen de dar fianza para
adhatutela por que asis suboluntad
como tambien los que se Cumplan guar
den y executen el dho testamento y codi
cilo antes de este otorgado en lo que no sea con
trario a este segun y como en cada uno de
se contiene y lo firmo de su nombr.

Siendo testigos llamados. Exogados que son El
Licenciado Manuel Diaz pimiento Diego del late
Estuian de ley seca Rafael de zubieta del padre
Fray Luis fernandez sedeno del horden de s. j. de
Dios que lo firmaron con migo El llo teniente
general a falta de escriuano publico nixcal=
Gonzalo gutierrez quezaco = Gregorio Ortado
de montes doca = Licenciado D. Manuel Diaz
pimiento = Diego del late = Fray Luis fernan
des sedeno = Estuian de ley seca = Rafael de zubieta =
Yo El llo Capitan Gonzalo gutierrez quezaco teniente general de corre
y Justicia mayor en esta provincia de los rios
por su magestad Izisacar este traslado de su
original y baxiunto y verdadero y por que con
se de pidi miento de Estuian de no queza alba
que y tenedor del Vines del capitan Gregorio
Ortado de montes doca y finto de llo presen
te Juan antonio del nuevo mundo de los
rios endos dias del mes de julio de mil y ses
cientos y sesenta y quatro años, siendo testigos
El doctor Pedro de flores El licenciado D. Manuel
diaz pimiento que lo firmaron con migo por no
haber escriuano = testado = con nombala = Gonzalo
gutierrez quezaco = El doctor Pedro de flores = Don
Manuel Diaz pimiento = entre de flores =
cosa natural ato da persona = balga
Con queda este traslado con su original de
donde es sacado El qual ba con fido y en
dado a que es necesario en este

5-4
Visto al dho original el qual
queda en el archivo de la procuracia
para que dello conste de pedimento
del Maestro de campo Don Juan de
Vélez de la quila del Tercio de Santiago
di el presente en esta ciudad de San
Antonio del nuevo mundo de los rios en
veinte y tres dias del mes de mayo de
mil y tres cientos y sesenta y ocho años
siendo testigos Martin Perez de Estrada
Pedro de la Cruz y Juan Cizentefor
nandez presentes

Y en fee dello lo signo y firmo
En testimoio de verdad

R. de la Cruz y Barlucada
S. de la Cruz y Barlucada

Verdadero gratis =

Caution
Sergio Pimentel



RELLO TERCERO, VNREAL
DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE Y SESEN
TAY OCHO

PARA LAS ARMAS DEL
1670. Y 1671.

Memoria de lo que contenian los
quinientos fardos de Copa de Labarra que
Comitio El maestro de campo Don Nuño de Oñe
Al Capitan Duxorio Puatado Montes Doca al Ar
ento de los Lises Por el mes de febrero del año de
mil y seiscientos y sesenta y quatro años La qual
dicha Copa Congrazon en la ciudad de Lima
Para el dicho maestro de campo De la Comitia El
Capitan Martin de Yturrain El año antecedente
de sesenta y tres en el Galeon que fue a cargo del gen
Don Joseph de Alcamora En trece fardos de los que
se enviaron quinze para sacarlos del puerto y
llevarlos como a mente al dicho ariento en los
quales iba lo siguiente

2 p^o de quito con tota

39 sacadas de casa marca blancas

6 alfonbras de quito

100 sombreros grandes aforrados

50 dichos de muchachos

100 pares de zapatos

5 quintales y noventa y una libras

de abito

4 pabellones de caja marca —

11 piezas de cordellates con 5856r

9 piezas de barietos con 6706r —

786r de perga en argillenas —

Lo que falta de entregar desta memoria es lo siguiente

3606r de barietos —

4066r de cordellates

60 pares de capatos

86r de perga

La qual es cierta y verdadera como
lo he oido y visto

D. Juan de Salazar



Vn real.

SE LO TERCERO, ON RAS, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARANTA Y DOS, Y SEISCIENTOS Y QUARANTA Y TRES.



En el año de S^{ta} Antonio de los Reyes
Receperu en quince dias de mes de he
nero de mil Treis Cientos Noventa y seis
año antesu mes de May^o don Xp^o de Albal
de quiroga Dono rro de nte de de correge
y Justicia maior de tapo rro nmaparu
mae parecio el cap^o don andres de la ba
ena y Guerra = Idigo que otorgaba lo
fuego de cecho En forma en virtud de el poder
que tiene de el M^o de campo don nuno
ordones de la quita Cavallero de el orden de
Santiago de que a ne presentacion en de u
la forma de de cecho de la lopa y generos de
Castilla que parecio en el Inventario que en
paron en poder de el te band e no quera por
fend muerte de el cap^o Gregorio huttado
de montedoca como su albaquea y temido de
viene y ain mas como con feno haber de cecho
del dho albaquea la lopa de la tierra siguiente
Oropiecas de paño de quito con ciento y una
bara bruto mas nuebe piecas de Gode llare
con quatrocientas y setenta y nuebe baras bruto
y con quatro piecas de baieta azul con trececientas
y diez baras bruto = mas trey nta y quatro frasa
das de luma = mas seis tapetes de quito

ent...
la l...
ven...
much...
el...
fardis

q no parecio en
el invent?

Quatro paueles de la Cap. marca = mas se
terta barra de ferga = mas cento y cinco
soubeyros de lima de bicuña = mas luasen
sapanes de capatos de lima todo lo cual
entra por dho Inventario que gano ante
el Capⁿ Goncalo gutierrez guerrero teniente
General que era en aquel tpo de que se da
por contento y entregado a toda su satisfaccion
en virtud de dho poder ya ber recebido de
mente y con efecto los generos contenidos
en este Recibo en cuyo testi monio de gober
naba el presente al dho este bando no que era
y sumos de dho teniente el Certifica se presen
to el podoral de ba contenido y lo firmo el
otorgante Consumiendo ante tres testigos a
falta de escribanos que lo fueron Don sal
uador de villar martin de Paray y mar
tin de norca = Don Xptobal de quiroga Dono
rio = Don andres barrena de Puerta = mar
tin de norca y Holocano = Don saluador de
villar = martin de Paray =

Concuerda con su ori Final que Corregido y consenta
bacierto y verdadero con su ori Final que apedimento de
bando no que era no que en mi Registro sacado apedim
to de san tiago fernandes de miras podotaxis de los
redes de el Capⁿ Peregrio hurtado si finto a que me
fiero y para que ante die presente por el Capⁿ Don Xptobal

El quinquagésimo noveno. Teniente General de esta provincia
Cia por una vez que es fho en el asiento de san antonio
de los rios en diez y ocho dias de el mes de febrero de mil
y seis cientos y sesenta y seis años. Yo fho me ante dho
testigos a salta de esouano que lo fueron I firma
con el albr. Luis Varbona de caraua. I xpo. bald. de
cda. I ya en el papel de a Cuartillo por no haber en la
provincia de asis reales =

D. D. Leguina
= J. de r. de J.

Luis Varbona de caraua
D. D. de rocha

sta
deu
de m
la h
me
bal



Salto Tercero, un real, años
de mil y seiscientos y qua-
ranta y dos, y seiscientos y
quaranta y tres.



Recibo de la suma de mil y quinientos
pesos de oro y de plata de la Real
Caja de Indias, que se dio a cuenta de
los gastos de la Real Audiencia de
Buenos Aires, en el mes de Mayo de
este año de mil y seiscientos y
quaranta y tres.

Alta de...

Paralas...
Alta de...
Unreali



**SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DEMILY SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO**

**PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.**

La...
de...
mer...
anor...
ramon...
de...

El m^o de fango don nuno ordono de la p^ata
de l^a orden de san xpo en la causa del fur
plim^o del testamento de seponio Hurtado
dize que ami d^o credo con viene me dete
torio en bastante forma q^a haga fe de la
cantidad de p^o que entraron en p^o de de
manu de fango por mediano como tutor de
los menores y asimesmo de la memoria de
d^o itas que se deuian a d^o seponio Hur
tado q^a todo esta en la d^o la causa y de uento
de vn rigo q^a se quere para presentar
le en la d^o mandon q^a se ponga a lo
dos d^o rones de lo q^a me estan deu^o endo.

A vna p^oido sup^o mandese me de e lo
testim^o en la forma q^a se p^oido para el
d^o efecto p^oido. Tula fola.

Q. Nuno...
[Signature]

Alta de...
Alta de...
Alta de...

Et statim ex eo loco accedens
ad ecclesiam monasterii de
forma parietis et fenestris
legat et in quibusdam locis
parietis et fenestris de auro

Am
Hic statim
ex parte

Et in laudando ecclesie et
diapetemes de alio et de me
et de mario et de
tenido ecclesie et de
genera actus et de
sola quibus et de

Hic statim
ex parte



PARA LOS AÑOS DEL
1670. Y 1671.

En la ciudad de Guadalajara.
 A los 22 de Mayo de 1881.
 Por el Sr. D. Juan de Dios
 y el Sr. D. Juan de Dios
 y el Sr. D. Juan de Dios

[illegible]

*A M. D. C. lxxv. abuellos y de por libre al
breve y cede en Belch. Capitan Diego Ortiz Parado
de la villa nueva para ponerlo a punto y campo
quase no a breva que fido castas &c.*

Y deponiendo de las armas
trabaja a las tareas sin pen
dencia e inquina. Alas
gulas pones conueto

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



PARA LOS AÑOS DE
1670 y 1671.

SELO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS.
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN-
TAY OCHO

A Y O C H O

H. D. N. T. A. V. S. de la
d. n. y. d. i. f. e. e. m. e. n.
a. g. o. b. s. d. e. m. o. s. u. c. a. n. t. a.
e. p. i. t. u. r. a. d. e. n. o. s. @. d. e. d. i. f. f. e. r. e. n. c. i. a.
m. e. n. t. a. l. a. m. o. n. a. d. e. a. l. e. d. e. l. a.
r. o. s. e. p. a. r. t. e. l. a. p. e. n.

[illegible]



PARA LOS AÑOS DE
1670 y 1671

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y
OCHO

Salvada de los
papeles de veinte y
nueve días de mes de abril
de mil y seis cientos y setenta
año ante don Juan de
mella xamón a la de on
dinario represento esta petición
Almaestro de Campo don nuño
ordóñez de laquila de los de n
de rastro en la causa del
Cumplimiento de testamen
to de papeles huxado digo
que a mí de secho con viene
me dete en como en bastan
de forma que haga fee de la
cantidad de papeles que entra
don engodex de manuel
de castro. Vo. mediano como
outor de los menores garimes
que de la memoria de
que se deban a lo de

que no es puntado. que todo
esta en la dicha causa y de
caso de un signo que le quise
no para que se entaxa en
la demanda. que tengo. que
da a los dhos bienes de lo que
necesita de siendo - arrend
rido y que le mande en me
de el dho testamento en la
forma que le pido para el
dho efecto. pido justicia y
Costas. - Don nuño ordonez
Vista que el dho alcaide
mando. y le de el testamento
que se da en autuissado en
forma para los efectos
que vbiere lugar con uisacion
de la otra parte. y en lo que
bejo con que se de a cargo
Don fransisco comensal uxamont
ante mi en lo que para es en una

Sitacion en publico
En la Ciudad de los Reyes de
me y mebedia. del mes

de avaria de mlt y se
 entro y se tenta a no y o el
 e. Cui. Como se gaza lo con
 sendo en esta de mlt con
 la avaria de mlt a se gaza
 avaria en nombre de mlt
 de en mlt y o a que lo o
 de gaza de mlt = mlt y o avaria
 es Cui. no gaza =

luzado todo el punto
se remiade los dichos lugares
que consta y parece aver
dado en poder de mano
del castro por mediano
curador de personas y be
ner de dicho menor mude
mill quinientos y treinta
pesos de los quales a pagar
do a algunas cantidades de
seis y siete personas por man
dado de la Real Cedula de orden
ante que se gasta la causa
que se han a la servidumbre
y cinquenta pesos por Comar
o menor Comod de autos
pase de aforos de ciento
y veinte y nueve estades
quita y presentada por Juan
Diego Fernandez de mixos
la memoria de ditas del
denosiguiente en que esta

38800

na cantidad de 20. mill
pesos, y veinte y
seis pesos en la
barbada, en el Capitan
Martin de Guzman Agreda
miembro de dicho ayuntamiento
de persona y bienes de dicho

38800

memoria

38800

Memoria de la dñta. que fal
gan de la obra de cuenta del
Capitan prego no suatado
de sus herederos en los lugares
de los ganados de las praderas
de la de la villa y son las segun
antes.

Francisco Bernab. de los Cobos.
Dese goxo. Cigüta de un mill
doscientos veinte y dos pesos.
Francisco de la Cruz. goxo. Cigüta
de un mill trescientos y dos
pesos.

102226

113126

Pedro de Mina dese goxo de la
canon. La justa mienta un mill
doscientos y setenta y seis pesos.
Diego de la Cruz. goxo de la

112766

Don no bevent. gochenta
trece.

U983e

Don Joseph Fox doni del ch
quila por a su ta mient
que lino e la basea dormi
scitientos. gbeinte y nuebe
sin reales.

2U629e

Don Juan de buiron y mo. E. cura
vicario de la mina que a
mill doientos. y setenta y dos
pesos por a su ta mient que
lino como como Conda.

2U272e

Gregorio suatado. e moro. por
de taxacion e que se mienon
Concerturas. que se le xon
a amge de mient e n nom
de de m. par te de eue ter
mill pesos.

6U—E

Costancia de nava por d hap
de nava. de taxacion de eue
ma. de quim entos. pesos.

U500e

Don Francisco de xate gbe
curio por y n forma. con que
lino Don Francisco de xate

2
Dici y seiscientos pesos

14
164

Don Alonso de la Plana

partida de abas

Don Gerónimo de la Cruz

no de Chile debe seiscientos

quienientos pesos que con fiesca

Capitan Gregorio Hurtado

en su testamento que cobro

por la Carta de Justicia que me

dio el Capitan Gregorio Hurtado

de los Reynos de Chile

seiscientos de ochocientos que

los. por lo que me deben

de diferente de ochocientos por la me

moneda que dio el Alcaide

que dio la dicha partida sumas

montan treinta y siete mil

quatrocientos y noventa y quatro

pesos y cinco reales

Santiago fernandez de minones

segun consta y aparece de los

dos autos Cartas de pago de el

rescibo de la cantidad y me

moneda debida a la letra

11

1181

o que en lo necesario me
premito y para que conste
de lo dicho de dimiento y mandas
miento de la auto de fe y de lo
que ha y en esto. Doy el presente
en los diez y seis dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y
setenta años. En la villa de Mexico
en presencia de los señores de moral
francisco de uirreyna =

En feueres Hermus

Mitlmij B. Ona

Justo L. L. L.

Paul R.

Officio de

1180



Unreal. *Crucado 19 nro* 15

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
TAYOCHO

PARA LOS AÑOS DE
1670 Y 1671.

*Mano de don
Jorge Inoue recebo
por cuenta de
donde sea para don mena las
menas de don don p que
en esta de don*

*Jose de Alcala En nombre de Manuel de Alcala
por mediano, Tutor y curador de la persona y bienes de
señal galas hijo legitimo y universal heredero de don
Camiano Vitado, el Alcaide de el Mdo de Campo.
Don mine Oidores de la Audiencia de Lima
de Santiago, sigue contra los bienes de Capitan Gregorio
Vitado abuelo materno de lo menor por lo que
quienventa cinco pto quedre averse quedado de unido
de Napar hda de Topa que le entrego y lo de mar de
Quido = Respondiendo a lo que se pto de pto y pto que
con la representa = Digo que en embargo de lo que
se alega se debe seguir segun lo como tengo pedido
en el mio de pto por lo que el de ducio que se pto de pto =
por lo que importa el testimonio que se representa de lo
que alendado. En pto de mi parte con que se pto
se debe calificar que aun reduciendose a lo de la
declaracion de la merced de don dho pto de la
mimo el quinto = Porque con los bienes que se an
recogido de don Capitan Gregorio Vitado no appare
enteras labo y mto de ganancia de la pri
mera muger agrela de don menor. Cuyo de dho
representa que importa mas de veinte mil pesos*

*I Nita poretu accae onab oar
I harid alao rapae*

Not

In Laudem de u a de m. v. r. p.
et me. r. m. v. r. p. l. r. m. a. a. n. t.
ante. n. o. r. o. f. u. e. l. l. a. p. e. t. a. u. t. p.
a. l. l. i. m. a. d. i. r. e. p. r. o. p. r. i. a. t. i. o. n. e. m.
f. l. e. x. a. t. i. o. n. e. m.
S. u. o. t. a. t. a. n. n. a. t. i. o. n. e.
S. i. m. o. d. o.



DELLO TERCERO, VNREAL
 ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
 TA Y OCHO

37601

1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279

Don J. B. Ramirez en nombre del m.º de campo
don Juan ordona de la guita. Relato en Juan
Diego en la causa que sigue contra los mercedarios de
proposito hurtado sobre que los que son de mas de
tres o ochocientos y cincuenta pesos por cada uno de los que
contiene sube de mas de fr. 1 Respondiendo a los
Criterios de fr. 15 = dijo q. sin embargo de lo que en el
alega. se dice de que se mandara m.º q. tenia que pagar
por q. por los Rescates presentados en la la
Causa y la Subscripcion de ella y siendo de esta
libre no se debe limitar el quanto y on.º alador
es de menor embargo para aver de ser el o la
paga de hurtado viene muy cantados y su
ficientes para pagar a ambas cantidades y mas
lo mas q. fuese
A Vm.º pido q. sup.º Haga como tengo pedido y fuese
Costas de

Joseph Ramirez

*E. Itaponee de alcaide mandar
traslado a la otra parte*

2
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 5

I have received your letter of the 20th
 and am glad to hear from you
 and hope you are well. I am
 well and hope you are the same.
 I am your friend
 J. M. L.

2
 1. The first of these is the
 2. The second is the
 3. The third is the
 4. The fourth is the
 5. The fifth is the
 6. The sixth is the
 7. The seventh is the
 8. The eighth is the
 9. The ninth is the
 10. The tenth is the
 11. The eleventh is the
 12. The twelfth is the
 13. The thirteenth is the
 14. The fourteenth is the
 15. The fifteenth is the
 16. The sixteenth is the
 17. The seventeenth is the
 18. The eighteenth is the
 19. The nineteenth is the
 20. The twentieth is the
 21. The twenty-first is the
 22. The twenty-second is the
 23. The twenty-third is the
 24. The twenty-fourth is the
 25. The twenty-fifth is the
 26. The twenty-sixth is the
 27. The twenty-seventh is the
 28. The twenty-eighth is the
 29. The twenty-ninth is the
 30. The thirtieth is the
 31. The thirty-first is the
 32. The thirty-second is the
 33. The thirty-third is the
 34. The thirty-fourth is the
 35. The thirty-fifth is the
 36. The thirty-sixth is the
 37. The thirty-seventh is the
 38. The thirty-eighth is the
 39. The thirty-ninth is the
 40. The fortieth is the
 41. The forty-first is the
 42. The forty-second is the
 43. The forty-third is the
 44. The forty-fourth is the
 45. The forty-fifth is the
 46. The forty-sixth is the
 47. The forty-seventh is the
 48. The forty-eighth is the
 49. The forty-ninth is the
 50. The fiftieth is the
 51. The fifty-first is the
 52. The fifty-second is the
 53. The fifty-third is the
 54. The fifty-fourth is the
 55. The fifty-fifth is the
 56. The fifty-sixth is the
 57. The fifty-seventh is the
 58. The fifty-eighth is the
 59. The fifty-ninth is the
 60. The sixtieth is the
 61. The sixty-first is the
 62. The sixty-second is the
 63. The sixty-third is the
 64. The sixty-fourth is the
 65. The sixty-fifth is the
 66. The sixty-sixth is the
 67. The sixty-seventh is the
 68. The sixty-eighth is the
 69. The sixty-ninth is the
 70. The seventieth is the
 71. The seventy-first is the
 72. The seventy-second is the
 73. The seventy-third is the
 74. The seventy-fourth is the
 75. The seventy-fifth is the
 76. The seventy-sixth is the
 77. The seventy-seventh is the
 78. The seventy-eighth is the
 79. The seventy-ninth is the
 80. The eightieth is the
 81. The eighty-first is the
 82. The eighty-second is the
 83. The eighty-third is the
 84. The eighty-fourth is the
 85. The eighty-fifth is the
 86. The eighty-sixth is the
 87. The eighty-seventh is the
 88. The eighty-eighth is the
 89. The eighty-ninth is the
 90. The ninetieth is the
 91. The ninety-first is the
 92. The ninety-second is the
 93. The ninety-third is the
 94. The ninety-fourth is the
 95. The ninety-fifth is the
 96. The ninety-sixth is the
 97. The ninety-seventh is the
 98. The ninety-eighth is the
 99. The ninety-ninth is the
 100. The hundredth is the

1797

Ch. 1. 2.

James M. Smith, Jr. Secretary

SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

OCHO En la villa de Logor abernse
 pñoras el mes de enero de mill e
 quatro cientos e setenta e uno. En el con-
 to de Campos Alcaide ordinario de Sta
 Clara de Guzmán e de la villa de Logor
 e de la villa de Logor e de la villa de Logor

Josepe de Arce En nombre de Manuel de Salas Pos.
Mediano tutor y curador de la persona y bienes de Josepe
Galas hijo legitimo y natural de Josepe de Salas y Doña
Damiana Nieto, En la causa que el Sr. D. Campo
Don Juan Bordonu de laquila Cau^l del Orden de San
Fago sigue contra los bienes del Capitan Gregorio
Nieto abuelo paterno de los menores por oponente
y cincuenta y cinco p^{to} que dije a ver lo que dado diere
de la partida de Popa que el Sr. D. Campo de mas
de ducio = Respondiendo a lo que el Sr. D. Campo de 16. = Dijo
que sin embargo de lo que el Sr. D. Campo de 16. = Dijo
segun como tengo pedido en el Sr. D. Campo de 15 por
lo que el Sr. D. Campo de 16. = Dijo que se le declare
claracion de la montaria no puede por su juicio
a los Señores por com. = Solo se reduce a lo
de un m^o de M^olegado entre los de quinto
= Lo que porque en los bienes que se anallado
a un no a la mitad suficiente para el Sr. D. Campo
de la D^o de mitad de gananciales de la pri
mera muger a que la de el menor de mi
parte por lo qual y lo de mas favorable

1670. y 1671.

Yo Pedro Barba de Albaladejo, de un mes y cinco dias
publico de Lanyuvia morador en el ducado de
Correya de Alpin, doy fe y fido a mi mismo alor que
el preben A. Virens como Catolico y en un mes
en el mes de febrero del ano pasado de mill

[illegible][illegible]

[illegible]

Austrian Empire



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESEN
TA Y OCHO

PAPA LOS AÑOS DE

1670. Y 1671.

Auto

Mand. del Rey a su muy noble y
muy leal Consejo de Indias, que en su
virtud acualde el dicho Reino de Castilla
y de las Indias, y de los de su Real
Audiencia de Mexico, y de las de su
Real Audiencia de Santo Domingo, y de las
de su Real Audiencia de Lima, y de las
de su Real Audiencia de Buenos Ayres, y de las
de su Real Audiencia de Santiago de Chile,
que en su virtud acualde el dicho Reino
de Castilla, y de las Indias, y de los de su
Real Audiencia de Mexico, y de las de su
Real Audiencia de Santo Domingo, y de las
de su Real Audiencia de Lima, y de las
de su Real Audiencia de Buenos Ayres, y de las
de su Real Audiencia de Santiago de Chile,

Alm
Xuotat Laxue
Xue Laxue

not

En la villa de Mexico, a diez y siete dias
del mes de Mayo de mill y seiscientos
y setenta y siete años. Yo el Rey, por
su Real Audiencia de Mexico, y de las de su
Real Audiencia de Santo Domingo, y de las
de su Real Audiencia de Lima, y de las
de su Real Audiencia de Buenos Ayres, y de las
de su Real Audiencia de Santiago de Chile,

Xuotat Laxue
Xue Laxue